



## Convenio de Reciprocidad entre Club de Yates Higuierillas y Club 50

Se pone a disposición de los socios de cada uno de los Clubes, las instalaciones y servicios asociados, con el fin de otorgar a sus socios mayores beneficios.

Los comparecientes deben respetar en todo momento los reglamentos vigentes de cada club. En caso de no seguir con el reglamento, el compareciente afectado podrá solicitar al otro la aplicación de las sanciones establecidas en los Estatutos y Reglamento Interno.

Para corroborar las identidades de los socios de ambas partes, cada Club enviará mensualmente un listado con el nombre de los socios vigentes y su cédula de identidad.

El presente contrato regirá a partir del día 29 de enero de 2009, y tendrá una duración de seis meses, renovable por períodos iguales, salvo que una de las partes de aviso por escrito de término del convenio, con una anticipación mínima de 30 días.

### **Beneficios que Club 50 otorga a socios activos de Club de Yates Higuierillas:**

1. Hacer uso de restaurantes y bares.
2. Efectuar reservas en instalaciones que se mencionan en el punto anterior.
3. El grupo familiar, entendiéndose por este último al cónyuge e hijos mayores de edad (18 a 30 años), como los invitados del socio principal, sólo podrán ingresar a las dependencias del Club en presencia de éste.
4. El área de Wellness (spa, piscina y gimnasio) será de uso exclusivo de los socios de Club 50.



#### Beneficios que Club de Yates Higuierillas otorga a socios activos de Club 50:

1. Hacer uso de restaurantes y bares.
2. Efectuar reservas en instalaciones que se mencionan en el punto anterior.
3. El grupo familiar, entendiéndose por este último al cónyuge e hijos mayores de edad (18 a 30 años), como los invitados del socio principal, sólo podrán ingresar a las dependencias del Club en presencia de éste.
4. El área náutica de piscina, cancha de tenis, será de uso exclusivo de los socios de Club de Yates Higuierillas.